



**RESOLUCIÓN SOBRE RETRIBUCIONES POR DIRECCIÓN Y SECRETARÍA DE ENSEÑANZAS PROPIAS QUE INCLUYEN ENSEÑANZAS MODULARES DE MENOR DURACIÓN IMPARTIDAS EN CURSOS ACADÉMICOS DISTINTOS**

**CONSIDERANDO** que el artículo 3.1. del Reglamento de Enseñanzas propias de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de mayo de 2022, establece al respecto de la configuración modular, que *“El contenido del programa propuesto en las enseñanzas propias se estructurará en módulos formativos obligatorios y, en su caso, optativos, facilitando, cuando proceda, la configuración de varios másteres de formación permanente, diplomas de especialización, diplomas de expertos u otras enseñanzas de formación permanente o itinerarios de cada uno de ellos en una misma propuesta de enseñanza. La configuración modular también posibilita la composición de varias enseñanzas dentro de otra e igualmente permite que el estudiante curse las enseñanzas modularmente, así como la obtención escalonada de diplomas o certificados distintos, hasta llegar a alcanzar uno de mayor rango académico y duración, siempre que se cumplan los requisitos de acceso a cada una de las enseñanzas.”*

**CONSIDERANDO** que el artículo 8.1 del Reglamento de Enseñanzas propias, establece que *“Las enseñanzas propias contarán con un director académico o directora académica y un secretario académico o secretaria académica que deberán tener un perfil docente y/o investigador en consonancia con la naturaleza de las materias a impartir en la enseñanza y que deberán participar como profesores en la misma.”* Además, en el apartado 4 del artículo 8, se establece que *“Las enseñanzas propias podrán contar con un segundo director o directora y/o un segundo secretario o secretaria cuya necesidad, no obstante, será valorada por el vicerrectorado competente. En ambos casos, este segundo responsable será o bien un profesor o profesora de la UCLM o bien un profesor, profesora o profesional de las universidades, empresas o instituciones públicas o privadas colaboradoras con experiencia profesional o docente en el ámbito de conocimientos de la enseñanza.”*

**CONSIDERANDO** que el artículo 8.2 del Reglamento de Enseñanzas propias, establece que *“El director o directora será profesor o profesora de la UCLM con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Sus responsabilidades serán, entre otras, formular la propuesta de enseñanza de acuerdo a la normativa vigente, interaccionar con los órganos proponentes y las posibles universidades, empresas o instituciones públicas o privadas colaboradoras, supervisar la redacción de los convenios de colaboración en su caso, justificar la posible financiación externa al amparo de subvenciones o convenios en el plazo y forma, realizar la admisión de los estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para el acceso, acordar el reconocimiento de créditos cursados en otras enseñanzas universitarias, coordinar el desarrollo de las enseñanzas y su gestión económica, de acuerdo con lo previsto en la memoria económica*

ID. DOCUMENTO	XnUN6Xu2np	Página: 1 / 2	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GUTIERREZ BRONCANO SANTIAGO		16-05-2024 11:53:11	
 XnUN6Xu2np			



**Vicerrectorado de Postgrado y  
Formación Permanente**

y lo estipulado en la normativa correspondiente, realizar el seguimiento eficaz del proceso de garantía de calidad exigido por la Universidad y presentar la memoria final.”

**CONSIDERANDO** que el artículo 8.3 del Reglamento de Enseñanzas propias, establece que “El secretario o secretaria de las enseñanzas, que será un profesor o profesora de la UCLM con dedicación a tiempo completo, asistirá a la dirección en sus funciones y, en particular, será responsable de los aspectos organizativos y de funcionamiento de las enseñanzas.”

**CONSIDERANDO** que el artículo 18.3 del Reglamento de Enseñanzas propias, establece que “El cobro de las retribuciones de los directores/as y secretarios/as requerirá que se hayan liquidado previamente los restantes gastos y obligaciones a imputar al curso y que exista crédito suficiente para los mismos.”

**ESTE VICERRECTORADO HA RESUELTO**, en base a lo anterior expuesto, que en el caso de enseñanzas propias que incluyan en su programación enseñanzas modulares de menor duración, y siempre que cada una de estas enseñanzas modulares se vayan a impartir en cursos académicos distintos, el cobro de las retribuciones de los directores/as y secretarios/as podrá realizarse por el importe proporcional de retribución correspondiente al número de créditos de la enseñanza modular que se haya impartido en ese curso académico. El cobro de las retribuciones requerirá que se hayan liquidado previamente los restantes gastos y obligaciones a imputar a la enseñanza modular cuya impartición haya finalizado en ese curso académico, que exista crédito suficiente para los mismos y que no se vea comprometida la solvencia económica de la enseñanza propia o de las enseñanzas modulares que se vayan a impartir en los siguientes cursos académicos.

Firmado en Talavera de la Reina, en la fecha abajo indicada  
El Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente  
Santiago Gutiérrez Broncano

ID. DOCUMENTO	XnUN6Xu2np		Página: 2 / 2
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GUTIERREZ BRONCANO SANTIAGO	16-05-2024 11:53:11		
 XnUN6Xu2np			